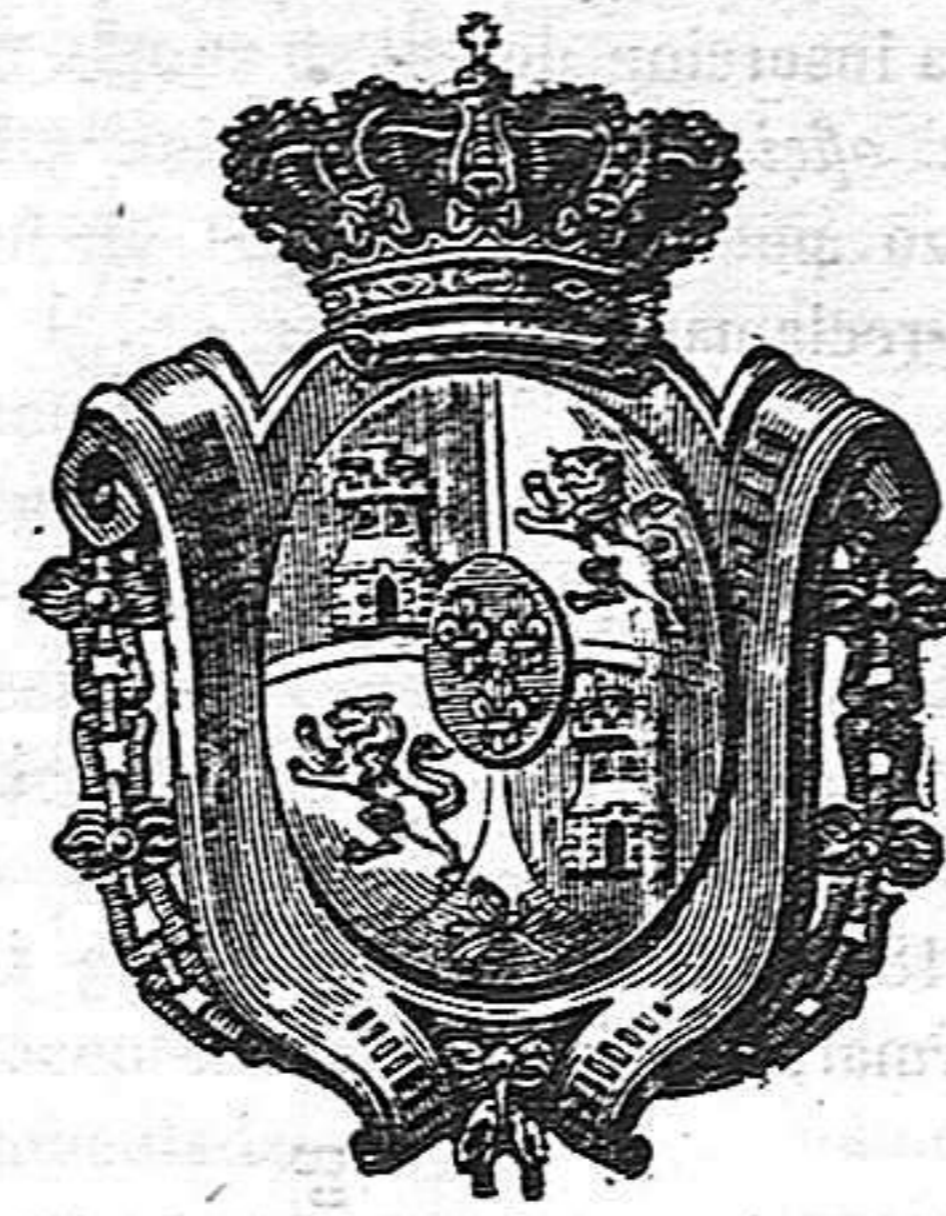


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Mel-lo, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Julio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y los Sermos. Sres. Duques de Montpensier continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1539.

Habiéndose sustraído de una correspondencia privada el billete del Banco de Francia por valor de 1.000 francos, núm. 6.419,674, série V 257, encargo á los dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias para procurar la averiguacion de la persona en cuyo poder se encontrase, ocupando el expresado billete, el que pondrán juntamente con aquella á disposicion del Juzgado de primera instancia de Reus. Al mismo tiempo se anuncia al comercio para su conocimiento y se previene que se impida su circulacion.

Tarragona 10 de Julio de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1540.

Habiéndose extraviado á D.<sup>a</sup> María del Carmen Nin Güell, vecina de esta ciudad, la cédula personal de 6.<sup>a</sup> clase expedida á su favor en 10 de Setiembre último bajo el núm. 9; á Doña Agueda Pijuan Gual, vecina de la misma, la cédula de 7.<sup>a</sup> clase expedida en

22 de Octubre último bajo el núm. 616, y á D. Francisco Roig Ollé, vecino de Almusara, la cédula expedida en 27 de Diciembre último bajo el núm. 34; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos y los presenten caso de ser hallados.

Tarragona 10 de Julio de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1541.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

Relacion de los vencimientos en 28 del actual por pensiones de censos afectos á los solares del Serrallo.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
José Gabriel Capará...	Tarragona..	3'50
El mismo.....	Idem.....	3'50
Salvador Batlle.....	Idem.....	7'00
Agustín Casanovas....	Idem.....	3'50
José Gisbert Mas.....	Idem.....	3'97
Tomás Pedrol.....	Idem.....	3'34
Pedro Martí Cantó....	Idem.....	13'65
Jaime Novell.....	Idem.....	19'50
Salvador Cucurull....	Idem.....	11'50
José Barrera.....	Idem.....	1'64
Ignacia Roca de Masden	Idem.....	7'00
Juan Soler Lafont....	Idem.....	19'79
Pedro Mestres Cabré..	Idem.....	11'21
Juan Soler Lafont....	Idem.....	4'70
Francisco Ricomá....	Idem.....	3'62
Vicente Ricomá.....	Idem.....	3'65
Antonia Martorell....	Idem.....	3'54
Pedro Simó.....	Idem.....	3'21
Antonia Claravalls viuda	Idem.....	3'17
Manuel Mas Cucurull..	Idem.....	3'22
Pablo Simó Casasus...	Idem.....	2'82
Pedro Simó.....	Idem.....	2'82
Ramon Casanovas Batalla	Idem.....	2'82
Salvador Cucurull....	Idem.....	13'50
Pablo García Freixas..	Idem.....	3'51

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Lorenzo Mallol.....	Tarragona..	3'41
Juan Fortuny Olivé...	Idem.....	3'22
José Verdura.....	Idem.....	3'22
Ramon Casanovas Garcia	Idem.....	3'50
Manuel Archs Teixidó..	Idem.....	3'50
Juan Soler Lafont....	Idem.....	3'50
Rosa Budesca de Pascual	Idem.....	6'98
Magin Menendes Gallart	Idem.....	3'38
Antonio Pascual Ros...	Idem.....	3'32
Antonio Parellada Mari.	Idem.....	10'26
Franc.º Simó Carreté..	Idem.....	3'54
Sebast.º Teixidó Mallafré	Idem.....	3'53
Vicente Pascual Budesca	Idem.....	5'34
Franc.º Grau Bové....	Idem.....	5'29
Estéban Cusidó Marquez	Idem.....	6'94
Pablo Adserá Cusidó...	Idem.....	10'47
Rafael Pascual Prats...	Idem.....	3'49
Pedro Muri.....	Idem.....	3'54
Tomás Pedrol Gual....	Idem.....	3'60
Francisco Canturri....	Idem.....	3'45
Buenaventura Mallol...	Idem.....	3'58
Pedro Pedrol.....	Idem.....	3'60
Teresa Ciutat Pallas...	Idem.....	3'47
Mariano Melendres Sanz	Idem.....	3'47
Pedro Buill Llambrich.	Idem.....	3'60
Luis Serra Gonzalez...	Idem.....	9'58
Mariano Melendres Sanz	Idem.....	9'78
Antonia Simó Inglés..	Idem.....	9'20
Jaime García Ferrer...	Idem.....	8'74
Juan Fortuny y Antonio		
Mauri Pedrol.....	Idem.....	9'23
Francisco Pons.....	Idem.....	9'30
Pablo Archs García....	Idem.....	9'11
Ignacio Casanovas Fer-		
nandez.....	Idem.....	8'64
Fran.º Olivé Pedrol...	Idem.....	13'77
Miguel Prats Mallol...	Idem.....	7'02
Estéban Ortiz Maixé...	Idem.....	6'58
Jaime Budesca Maixé..	Idem.....	7'15
Juan Saritjol Llombart.	Idem.....	6'61
Ramon Rodriguez Murdó	Idem.....	9'00
Antonio Aguiló Ferré..	Idem.....	4'13
Agustín Casan.º Ferran	Idem.....	7'04
Juan Soler Lafont....	Idem.....	5'40
El mismo.....	Idem.....	9'43
El mismo.....	Idem.....	7'37
Franc.º Grau Bové....	Idem.....	7'24
Jaime Budesca Maixi...	Idem.....	7'18
Tomás Pedrol Gual....	Idem.....	7'11
Mariano Melendres Sanz	Idem.....	6'86
Miguel Prats Mallol...	Idem.....	6'80
Juan Saritjol Llombart.	Idem.....	6'61
José Vives Portal....	Idem.....	6'93

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Josefa Font de Morera..	Tarragona..	6'50m
Juan Juli.....	Idem.....	3'91
Franc.º Balas Pallarés..	Idem.....	3'07
Lorenzo Brell.....	Idem.....	5'13

Lo que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último para que llegue á conocimiento de los interesados:  
Tarragona 5 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1542.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes representando todas las clases el arriendo á venta libre del impuesto de la sal para el año económico de 1878 á 79, se anuncian las subastas para los días 10 y 12 de este mes, y en caso necesario el día 15 del mismo y hora de once á doce de la mañana de dichos días, frente la casa Capítular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Senant 5 de Julio de 1878.—El Alcalde, Ramon Vallverdú.

Núm. 1543.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal formado para el próximo año económico de 1878-79, se halla expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes al mismo hacer las reclamaciones que sobre él crean conducentes y finido el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Vilanova de Escornalbou 4 Julio de 1878.—El Alcalde, Domingo Anguera.



Estado del precio límite que ha de regir en la subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Tortosa desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1879.

FUERZA DE		SUMINISTRO PARA 365 DIAS.			CANTIDAD DE ESPECIES EQUIVALENTES A DICHO SUMINISTRO.						PRECIOS CORRIENTES DE LAS ESPECIES.			IMPORTE DEL SUMINISTRO.							
Hombres.	Caballos.	PAÑ.	CEBADA.	PAJA.	PAÑ.	CEBADA.	PAJA.	PAÑ.	CEBADA.	PAJA.	TRIGO.	CEBADA.	PAJA.								
		Racion de 0.70 kilogramos.	Racion ordinaria de 6.9875 litros.	Racion ordinaria de 6 kilogramos.	A 1.606 raciones por kilogramo.	Peso de la fanega.	Equivalencia de la fanega.	Equivalencia en kilogramos.	Fanegas.	Equivalencia en litros.	Quintales métricos.	Equivalencia en kilogramos.	TRIGO.	CEBADA.	PAJA.						
		kilogramos.	litros.	kilogramos.	kilogramos.	kilogramos.	litros.	litros.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.						
577	8	210.605	2920	2920	131.136	41.20	20.257	55.50	15.520	14.50	0.352	6	0.108	5.76	0.058	50.775.85	4.615.98	2.406.53	900.16	90.01	990.17
Aumento del 6 por 100 por razon de gastos y utilidades.....																					
<b>TOTALES GENERALES.....</b>																					

**PRECIOS LÍMITES.**

Racion de pan.....	Pesetas.	0.24
Racion de cebada.....	Pesetas.	0.82
Quintal métrico de paja.....	Pesetas.	6.38

Barcelona 30 de Junio de 1878.—El Jefe Interventor, Nicanor Guerra.—Aprobado.—El Intendente, Ramon Irujo.—Es copia.—Serrano.

para el año económico de 1878-79 estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Selva, Alcover, Valls, Vilaplana, Aleixar, Tarragona, Reus, Castellvell y Maspujols lo hagan público en sus pueblos.

Albiol 5 de Julio de 1878.—Por el Alcalde que no sabe firmar, Enrique Soler, Secretario.

Núm. 1549.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo respectivo al año económico de 1878 á 79, estará al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones se crean ser justas; apercibidos de que terminado dicho plazo ninguna les será oida.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alió, Bráfim, Masllorrens, Perafort, Nülles, Vilabella, Rodoñá, Vilarrodona, Salomó y Vendrell lo hagan saber á sus administrados terratenientes de este para que no pueden alegar ignorancia.

Puigtiñós 9 de Julio de 1878.—El Alcalde, Bartolomé Canals.

Núm. 1550.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells.

Hace saber: Que el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería perteneciente á su término municipal para el año económico de 1878 á 79, se halla ya concluido y estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el siguiente en que el presente salga inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes vecinos y forasteros podrán examinarlo y producir las quejas que crean justas.

Garidells 5 de Julio de 1878.—El Alcalde, José Gils.

Núm. 1551.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal para el corriente año económico, se encontrará el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho dias consecutivos, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cherta 2 de Julio de 1878.—El Alcalde accidental, Gabriel Lafarga.

Núm. 1544.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1878-79, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias consecutivos, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes, transcurrido dicho plazo, que empezará á contarse desde el dia de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, no se admitirá reclamacion alguna.

Bellvey 5 de Julio de 1878.—El Alcalde, José Urgell.

Núm. 1545.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes, así vecinos como forasteros, examinarlo y hacer cuantas reclamaciones consideren convenientes, pues pasado dicho término no se oirá ninguna.

Riudecañas 5 de Julio de 1878.—El Alcalde, Joaquín Prats.

Núm. 1546.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella.

Hallándose formado el reparto de inmuebles de este pueblo para el próximo año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, para los efectos que previenen las disposiciones vigentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Blancafort, Sarreal, Ollés y Pira lo hagan público para que llegue á noticia de los terratenientes de este, vecinos de dichos pueblos.

Solivella 5 de Julio de 1878.—El Alcalde, Antonio Cartaña.

Núm. 1547.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo para el año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Riudecols 5 de Julio de 1878.—El Alcalde, Antonio Cabré.

Núm. 1548.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal



**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.**

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el REY (Q. D. G.) en orden de 21 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de 1.950 pesetas, y para conceder á alguno más de los opositores al nombramiento de Oficial Médico alumno no pensionado, si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo: cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las doce en punto de la mañana del jueves 8 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las universidades oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.<sup>a</sup> Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.<sup>a</sup> Que no han pasado de la edad de 28 años el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* el presente edicto de convocatoria; 3.<sup>a</sup> Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.<sup>a</sup> Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.<sup>a</sup> Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 28 años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de 28 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal, del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las islas Canarias ó en las provincias ultramarinas, se les concederá por esta Direccion el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentacion de este documento. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales médicos que

en la misma desempeñen el cargo de sustitutos. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general ántes de que aspire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Cátedra del Hospital militar de esta plaza el miércoles 14 del próximo mes de Agosto, á las siete en punto de la mañana.

Todos los individuos, que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, vestirán el uniforme del Cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 26 de Junio de 1878. -Barrenechea.

Núm. 1554.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS**

**LOTERIA NACIONAL.**

*Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1878.*

Constará de 40.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos

en DÉCIMOS á 50 pesetas; distribuyéndose 14.600.000 pesetas en 6.119 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de.....	2.500.000
1 de.....	1.250.000
1 de.....	750.000
2 de 250.000.....	500.000
4 de 125.000.....	500.000
20 de 50.000.....	1.000.000
30 de 25.000.....	750.000
1.758 de 2.500.....	4.395.000
3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor....	1.399.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas..	247.500
99 id. de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.250.000 pesetas..	247.500
99 id. de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas...	247.500
2 id. de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor..	100.000
2 id. de 34.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	68.000
2 id. de 22.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero..	45.000
<b>6.119</b>	<b>14.600.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el Billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399 y del 13.001 al 13.100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si este cabe en suerte al número

803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 25 de Mayo de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Núm. 1555.

Don Francisco Mengibar Rujiz, Comisionado de apremio y ejecutor nombrado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para la formacion de los expedientes de azotes prófugos de quintas y reservas anteriores.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de las fincas embargadas á Pascual Salvanes Fort, de esta vecindad, por falta de licitadores, se sacan á segunda subasta y término de diez dias, cuyo acto tendrá lugar el día 19 del mes actual, de diez á doce horas de la mañana, en la puerta de la Casa Capitular, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, cuyas fincas son las siguientes:

Una pieza de tierra en este término, Saladern de cabida 1 jornal 50 céntimos estadísticos, sembradura, bosque y garriga; capitalizada en 255 pesetas 56 céntimos.

Otra pieza de tierra partida Solana, de cabida 2 jornales sembradura y monte bajo; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Otra pieza de tierra partida Saladern ó Molinot, de cabida 7 jornales 88 céntimos, sembradura, viña, bosque y garriga; capitalizada en 633 pesetas 67 céntimos.

Otra pieza de tierra partida Cantallops, de cabida 4 jornales, bosque y garriga; capitalizada en 100 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Solanas, de cabida 1 jornal, sembradura de secano; capitalizada en 200 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Aubach de la Font, de cabida 1 jornal 20 céntimos, bosque y garriga; capitalizada en 122 pesetas 22 céntimos.

Otra pieza de tierra en el término de Pasanant, partida Font Segura, parte secano, bosque y garriga, de cabida 2 jornales 68 céntimos estadísticos; capitalizados en 460 pesetas. Dicha finca tiene un gravámen de 400 pesetas con hipoteca especial.

Otra pieza de tierra en dicho tér-



mino, partida Saniol, de cabida 6 jornales 3 céntimos estadísticos, viña, bosque, garriga y yermo; capitalizada en 470 pesetas.

Una casa en la calle de Abajo del caserío de Segura, señalada con el núm. 5; capitalizada en 625 pesetas.

Dichas fincas serán adjudicadas por las dos terceras partes de las dos primeras del precio de capitalización, de conformidad al art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Ceballá del Condado 6 de Julio de 1878.—Francisco Mengibar.—El Juez municipal, Miguel Jordana.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1556.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Cots y Balagué (a) Platots, natural y vecino de Cubells, labrador, soltero, de edad veinte y dos años, de estatura regular, esbelta, cara larga, barba poca, nariz regular, ojos castaños, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda al efecto de notificarle la sentencia contra él recaída en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones menos graves inferidas á Ramon Roma, del propio vecindario, en la cual se le condena á la pena de tres meses de arresto mayor, con suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y á pagar al ofendido Miguel Roma, por vía de indemnización, veinte y dos pesetas cincuenta céntimos y al pago de las costas procesales y en la que se le manda citar y emplazar para que comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal Escribanía de Cámara de D. Joaquín de Gispert, de la Audiencia del Distrito, dentro del término de diez días, á usar del derecho que en la misma le asistiere, bajo los apercibimientos del artículo cuarenta y nueve y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, encargo á todos los agentes de la policía judicial y demás Autoridades manden la comparecencia á este Juzgado del referido Andrés Cots para dicho fin.

Dado en Balaguer á primero de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Mariano Romo y Hierro.—Por su mandado, Antonio Cortaza, Escribano.

Núm. 1557.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á las personas á

quienes con anterioridad al doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis les hubiesen sido sustraídas una manta azul y blanca y dos piezas de cuerda de cáñamo en buen estado, para que dentro el término de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á recoger dichos efectos y prestar la correspondiente declaración en la causa que sobre sustracción de los mismos me hallo instruyendo; apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls á primero de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri y Oller.

Núm. 1558.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ciento veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca de Ramon Sastre y Sistachs, de cuarenta y dos años de edad, casado, labrador, natural de Esparraguera, vecino de Reus, hijo de Salvador y de Teresa, y anda por los pueblos con un organillo, ignorándose su actual paradero, y hallado, prevenirle que comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre estafa.

Al propio tiempo se llama al expresado Ramon Sastre y Sistachs por medio de la presente para que dentro el término de diez días comparezca ante este Juzgado para los fines indicados; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Enrique Monfort.—Por mandato de S. S. y por el actuario, José María Salvany, Escribano.

Núm. 1559.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 9 de Junio último, frente de la Iglesia del Remedio y sitio llamado la Carretera Vieja de esta ciudad, fué encontrado herido gravemente Pedro Pol, el cual falleció en la tarde del día siguiente. En su virtud encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de la presente ciudad, de Francisco Pujadas, conocido por el Hortelano de la horta Fonda de esta vecindad, como autor del delito, y al

propio tiempo se cita, llama y emplaza á Antonio Batsums (a) Gitano y Juan Godayol (a) Baumat, vecinos también de este término, para que dentro del término de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento en otro caso de

pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Pues así está acordado en virtud de auto dictado en la causa criminal que sobre dicho delito se instruye en este Juzgado.

Vich cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Subirana.—Salvador Solá, Escribano.

Núm. 1560.

## JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1878.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
22	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
23	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
26	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
27	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
28	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
29	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
30	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	9	16	25	»	»	»	25	»	»	»	»	»	»	25

Tarragona 2 de Julio de 1878.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	2	»	2	»	»	»	»	2
22	1	2	»	3	1	»	»	1	4
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24	2	»	»	2	2	»	»	2	4
25	4	»	»	4	»	1	»	1	5
26	1	»	1	2	2	»	»	2	4
27	2	»	»	2	»	»	»	»	2
28	»	»	»	»	1	1	»	2	2
29	»	»	»	»	3	»	»	3	3
30	»	»	»	»	2	»	»	2	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	11	4	1	16	11	2	»	13	29

Tarragona 2 de Julio de 1878.—El Juez municipal, Emilio Morera.